



Texto Informativo No. 6

Por: Elvio Gutiérrez Santana

Octubre 2007

El Impuesto Ahorrado (Tax Sparing): Una Vía Para Evitar La Doble Tributación y Fomentar la Inversión.

I. Introducción. El proceso de liberalización del comercio que se ha experimentando a nivel mundial a través de tratados de libre comercio y de asociación aduanera ha llevado a los países a aplicar una serie de medidas para incentivar la inversión y el flujo de capitales entre los países signatarios de estos acuerdos. En ese contexto, se enmarca la implementación de políticas fiscales como la firma de acuerdos para evitar la doble tributación y la aplicación de cláusulas de *tax sparing*.

II. Conceptualización. La cláusula de *tax sparing* consiste en un beneficio fiscal que otorga un país a una empresa local al permitirle deducir de los impuestos a pagar los pagados en el extranjero, aun cuando estos no hayan sido realmente pagados debido a la política fiscal vigente en el país extranjero (exenciones, bonificaciones, tasas impositivas menores, entre otras). Este método de deducción por impuestos no pagados es aplicado como parte de acuerdos para evitar la doble tributación de los países vinculados.

Frecuentemente el *tax sparing* es interpretado como un crédito que se otorga a las entidades subsidiarias en países residentes para el pago de impuestos, pero este crédito se denomina *aplazamiento* y el mismo está siendo prohibido por ley en muchos países, sobre todo en Estados Unidos, en donde existen leyes anti-aplazamientos para el pago impositivo.

Según Evans¹, el *tax sparing* tiene como finalidad impedir que cualquier reducción o exención de impuestos establecida en un país en vías de desarrollo en aras de promover la inversión extranjera, sea desaprovechada y transferida la base imponible de ese país al país desarrollado, anulando de esta forma la política de incentivos dirigida al inversionista extranjero.

Sin embargo, la cláusula de *tax sparing* no es aceptada por países desarrollados como Estados Unidos, Reino Unido, Japón y otros, debido a que se basan en el principio de renta mundial, es decir, requieren el pago de impuestos sobre la renta obtenida por nacionales y residentes en cualquier parte del mundo; mientras, los países en desarrollo prefieren utilizar el principio jurisdiccional de renta territorial, el cual establece que el impuesto a pagar es el generado en la fuente del producto o servicio gravado. Además, la OCDE ha recomendado a sus países miembros la eliminación de esta cláusula por considerar que no es un instrumento adecuado.

Esta disyuntiva dificulta el establecimiento de la cláusula de *tax sparing* que beneficiaría a los países en desarrollo. Por tanto, estos países buscan crear mecanismos para incentivar la inversión extranjera, como la exención parcial o total de impuestos o la creación de regímenes especiales, como por ejemplo las zonas francas.

III. Situación Dominicana. La República Dominicana y Canadá tienen un acuerdo para evitar la doble tributación en el cual se encuentra

¹ Evans Márquez, Ronald (1999). "Régimen jurídico de la doble tributación internacional". McGRAW HILL, Colombia, pp. 357

*Corregido por Martín Zapata y Edgar Morales

implícita la cláusula del impuesto ahorrado o *tax sparing*. En ese sentido, una empresa canadiense establecida en República Dominicana paga una tasa de impuesto sobre la renta de 18% (según el acuerdo) en el país, en lugar del 43% en promedio (puede variar según el sector)² que tendría que pagar en Canadá. Por tanto, esta empresa se ahorra la diferencia de las tasas del impuesto sobre la renta que, en este caso, es de 25 puntos porcentuales.

A su vez, esta forma de evitar la doble tributación se convierte en un incentivo para que empresas canadienses inviertan en República Dominicana.

Aunque, esta cláusula no es un factor exclusivo para fomentar las inversiones, es necesaria la concurrencia de otros factores (estabilidad macroeconómica, la capacitación de la fuerza laboral, calidad de las infraestructuras, conjuntamente con la estabilidad y transparencia de las instituciones y marco jurídico) entre los países firmantes (sobre todo en el país receptor de la inversión).

IV. Conclusión. El *tax sparing* es una vía para evitar la doble tributación y fomentar la inversión en los países importadores de capitales, como es el caso de la República Dominicana. Pero se debe considerar que esta cláusula no es un factor exclusivo para fomentar las inversiones, además de este tipo de acuerdos, es necesaria la concurrencia de otros factores como la estabilidad económica, la seguridad jurídica, institucional y social.

² Esta es la tasa promedio de ISR.

Nota: Las interpretaciones y conclusiones expresadas en este documento son responsabilidad del autor y no necesariamente reflejan la opinión de la Secretaría de Estado de Hacienda.